

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	SUCESION DOBLE E INTESTADA
CAUSANTE	JOSE A LOPEZ OSORIO EDILMA SIERRA DE LOPEZ
INTERESADA	MIRIAM DEL SOCORRO LOPEZ DE SIERRA Y OTROS
RADICADO.	05690 40 89 001 2021 00097
ASUNTO	MEDIDA CAUTELAR- CAUCIÓN
INTERLOCUTORIO Nº	109

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, FEBRERO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Antes de decidir sobre la medida cautelar solicitada, deberá prestarse caución equivalente **al 20%** de las pretensiones, que garantice el pago de los perjuicios que con la medida se pudieren causar (artículo 590 del C.G.P.), lo anterior en el término de diez (10) días, conforme al artículo 603 del Código General del Proceso, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$545.316).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

602a55e980f064c4abcd22052ea2dbd26f3843be4996f5f724c8ed4e4fe0147

Documento generado en 16/02/2022 11:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>